



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 876 DE 03 DE JULIO DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

"LEY TRANSITORIA PARA EL ORDENAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR DE LA CIUDADELA ANDRÉS IBÁÑEZ - PLAN 3000"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto, normar, regular y controlar el ingreso de vehículos de transporte público masivo en la nueva Alameda, Rotonda Obelisco y la calles convergentes 18 de Marzo, La Campana, El Mechero y Av. Plan 3000 del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (FINES).- I. Son fines de la presente Ley Autonómica Municipal, la prohibición, ingreso, circulación y estacionamiento de los vehículos de transporte público masivo, que estará sujeta a la racionalización, regulación y lineamientos técnico legales establecidos por la Secretaría de Movilidad Urbana, para la recuperación ambiental del área de influencia, reduciendo la generación de residuos sólidos, producto de las actividades realizadas por los comerciantes ambulantes asentados en espacio de dominio municipal, reestructurando los Canales de Transporte en las Vías que corresponde a la zona.

II. La prohibición establecida en el parágrafo precedente, durará en tanto se reestructure el nuevo perfil urbano de la zona.

Artículo 3. (CONTROL).- La Secretaría de Movilidad Urbana deberá regular el flujo del servicio de transporte público urbano e intermunicipal, en la zona de la Rotonda Obelisco y la calles convergentes 18 de Marzo, La Campana, El Mechero y Av. Plan 3000, con la finalidad de procurar condiciones eficientes de circulación, operación y seguridad, en cumplimiento del Artículo 257 y 258 de la Ley General de Transporte N° 165.

Artículo 4. (PROHIBICIONES).- Se prohíbe el asentamiento de gremiales y vendedores ambulantes en los espacios de dominio público municipal que hubieran sido recuperados, por lo que, todo aquel vendedor ambulante que sea encontrado en cualquier espacio público ya recuperado e intervenido, será pasible al decomiso de su mercadería, sin lugar a reclamo posterior; dichos productos serán donados a los hogares de beneficencia.



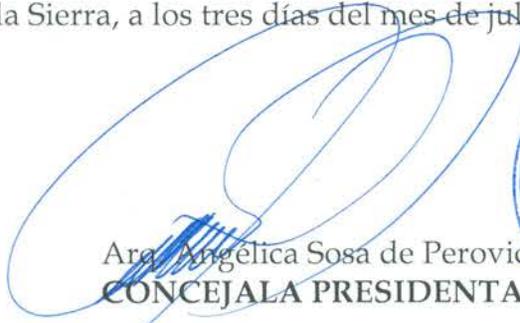
Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DISPOSICIÓN ADICIONAL

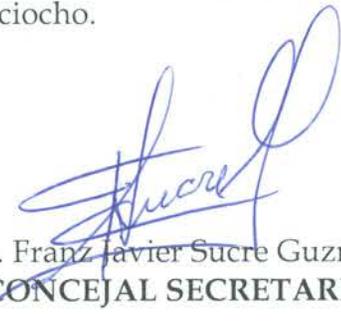
ÚNICA. Se establece que en un plazo máximo de noventa (90) días, los vecinos de los inmuebles ubicados en áreas circundantes o adyacentes a los espacios públicos recuperados y en proceso de recuperación en la zona de la Rotonda "Plan 3000" y sus áreas adyacente, deberán enmarcarse dentro del "Plan de Rehabilitación y Embellecimiento de mi Fachada", que contará con el asesoramiento técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que comprende el pintado de las fachadas de color blanco, diseño de la acera pública y arborización de las aceras, identificando las especies idóneas de árboles y cualquier otro tipo de tratamiento que aporte a la recuperación del espacio público para el ciudadano y al embellecimiento integral de la ciudad.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


Araceli Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA




Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 03 de julio 2018.


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL